

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

*Subasta.*

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Armuña y la de Sacedón, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.<sup>a</sup> La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma, y Alcalde de Sacedón, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.<sup>a</sup> El tipo máximo para el remate será el de 2.725 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 273 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizadas, previa presentación de documento que lo acredite.

5.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.<sup>a</sup> Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase II.<sup>a</sup>), se observará la fórmula siguiente:

*Don F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo, desde la oficina del ramo de Armuña á la de Sacedón y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma.)

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Armuña y la de Sacedón (Guadalajara).*

- 1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Armuña á la de Sacedón, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.
- 2.<sup>a</sup> La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 7 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.
- 3.<sup>a</sup> Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
- 5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.<sup>a</sup> Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
- 7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.
- 8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.
- 9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.
10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le de aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.
11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del plie-

go de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 2 de Abril de 1889.—El Director general, A. Mansi.

—1667

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### *Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### *Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia segundo Antonio Moyano Zurdo, natural de Madrigal, provincia de Avila.

Guardia primero Eusebio Molinero Santos, natural de Fresno de Saldaña, provincia de Zamora.

Guardia segundo José Sánchez Carrillo, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Idem José Sacalas Venegas, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem Luis Sans Parral, natural de Albendiego, provincia de Guadalajara.

Guardia primero León Sánchez Ribas, natural de Guillema, provincia de Alava.

Idem Santiago Sáez Novoa, natural de Pamplona.

Guardia segundo Tomás Sánchez Villoria, natural de Sancho de la Ribera, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Serrano Ortiz, natural de Cartayo, provincia de Córdoba.

(Se continuará).

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 7.

*Negociado 1.º—Elecciones.*

La Real orden de 14 de Enero del corriente año, inserta en el núm. 7 de este periódico oficial, previene en su núm. 4.º que *dentro de los ocho primeros días del mes de Abril*, remitan los Alcaldes al Ministerio de la Gobernación, por conducto de los Gobernadores, certificación literal de las listas electorales de Ayuntamientos, y como hayan infringido este precepto los pueblos que á continuación se expresan, he acordado conminarles con la exacción del máximun de la multa que según las Leyes vigentes puedo imponerles, si en término de tercero día no cumplen tan importante servicio.

Guadalajara 9 de Abril de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1673

*Relación de pueblos á que se refiere la precedente circular.*

Aguilar de Anguita.	Laranueva.
Albalate de Zorita.	Luzón.
Almadrones.	Málaga.
Almoguera.	Maranchón.
Almonacid de Zorita.	Masegoso.
Alocen.	Mondejar.
Alovera.	Muriel.
Algar.	Padilla de Hita.
Algora.	Pelegrina.
Anchuela del Campo.	Poveda de la Sierra.
Angón.	Prádena de Atienza.
Aranzueque.	Rebollosa de Jadraque.
Arbeteta.	Riva de Saelices.
Azañón.	Romancos.
Balconete.	Salmerón.
Baños.	Semillas.
Bujarrabal.	Sotillo (El).
Carabias.	Sotoca.
Cardoso (El).	Tierzo.
Casasana.	Toba (La).
Chequilla.	Torrequad.* de Valles.
Codes.	Tórtola.
Concha.	Valdelagua.
Condemios de Arriba.	Valdepeñas de la Sierra.
Copernal.	Valverde.
Escopete.	Viana de Jadraque.
Fuentelahiguera.	Villaseca de Henares.
Fuentes.	Villaverde del Ducado.
Garbajosa.	Villaviciosa.
Hontanares.	Villiel de Mesa.
Horna.	Yebes.
Hortezuela de Ocen.	Yela.
Huerce (La).	

Núm. 8.

*Negociado de orden público.—Vigilancia.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. I. ordenar la busca y captura del preso Pedro Laborde Baqué, fugado de la Carcel de Vielda (Lérida), cuyas señas son las siguientes: Estatura regular, boca pequeña, cara llena, algo

picado de viruelas; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color parduzco con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño casero con cuadros algodones, bufanda de pañuelo de lana color amaratado, alpargatas de Miñón de cinco tiras y boina de color café.”

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 9 de Abril de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1665

Núm. 9.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Deslindes.*

Suspendido en 25 de Octubre último el deslinde de los Montes de Villanueva de Alcorón, el cual no podía llevarse á cabo por hallarse ocupado en asuntos del servicio el personal que había de verificarlo, he acordado que dicho deslinde dé principio el día 5 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos que determinan el artículo 22 y siguientes del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Guadalajara 8 de Abril de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1654

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

*Contingente provincial.—Circular.*

Ha vencido el plazo legal para que los Ayuntamientos hubieran verificado el ingreso en Depositaria provincial de sus respectivos cupos de contingente por lo correspondiente á los tres trimestres del actual ejercicio de 1888-89 que han terminado en fin de Marzo próximo pasado, y sin embargo de que por circulares insertas en el *Boletín oficial* de 1.º y 22 de Febrero último, se les recordaba é interesaba el cumplimiento de tan ineludible obligación, son varios los que aun se encuentran en descubierto de la misma, viniendo con ello á producir que las atenciones y servicios provinciales, ya devengados, no puedan ser satisfechos, con perjuicio para los acreedores y dificultades para realizar los suministros á los Establecimientos benéficos; y como semejante omisión, aparte de no responder á los propósitos que animan á esta Corporación de evitar toda medida coercitiva, la colocan con su morosidad en el pago de aquéllos cupos y de años anteriores, en situación harto difícil y nada viable, advierte á los deudores, que de no procurar atender con urgencia á la solvencia de sus débitos, lo elevará á conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil á fin de que, en su vista, se sirva adoptar la resolución correspondiente contra los que persistan en su morosidad.

Guadalajara 9 de Abril de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternerero.

—1666

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

APLICACION dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudadas en el tercer trimestre de 1888-89, para atenciones de primera y segunda enseñanza, con arreglo á Real orden de 8 de Octubre de 1888.

	Importe de los Recargos municipales al trimestre sobre las contribuciones		Recaudado en el trimestre por		TOTAL recaudado.	Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza, en fin de Marzo de 1889.	Importe de los débitos por obligaciones de primera enseñanza, en fin de Marzo de 1889.	Entregado á la Caja primera enseñanza.	Diferencia á favor del Ayuntamiento.
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.					
	85 62	117 79	74 77	94 59					
<i>Partido de Atienza.</i>									
Albendiego.....	»	»	»	»	74 77	48 97	213 49	48 97	» 3 88
Alcolea de las Peñas.....	»	»	»	4 94	94 59	76 38	72 50	72 50	»
Alcorlo.....	»	5 73	»	»	4 74	»	»	»	»
Aldeanueva de Atienza.....	»	»	20 24	»	20 24	13 87	89 96	13 87	»
Alpedroches.....	»	»	99 21	»	99 21	81 03	282	81 03	»
Angón.....	»	»	»	»	»	»	155	»	»
Atienza.....	»	»	»	»	»	»	903 25	»	»
Bañuelos.....	»	»	170 10	0 76	170 86	141 55	234 75	141 55	»
Bodera (La).....	»	»	»	»	»	»	187 50	»	»
Bustares.....	»	4 61	42 36	2 60	44 96	25 97	438 75	25 97	»
Cabezadas (Las).....	»	»	»	»	»	»	110 62	»	»
Campisábalos.....	»	7 34	126 02	»	126 02	100 84	257 25	100 84	»
Cantalajas.....	»	5 28	178 18	»	178 18	138 07	196 45	138 07	»
Cercadillo.....	»	»	120 38	»	120 38	95 20	139 45	95 20	»
Cincovillas.....	»	1 06	94 25	1 05	95 30	79 19	86 25	79 19	»
Condemios de Abajo.....	»	1 27	26 71	»	26 71	19 20	101 25	19 20	»
Condemios de Arriba.....	»	3 69	48 34	»	48 34	33 29	328 49	33 29	» 7 42
Congostrina.....	»	»	31 66	»	31 66	7 42	»	»	»
Galve.....	»	»	80 46	»	80 46	57 10	507 26	57 10	»
Gascuña.....	»	16 94	131 15	16 74	147 89	121 77	1.380 63	121 77	»
Hiedelaencina.....	»	62 27	167 18	53 56	220 74	145 45	1.188 76	145 45	»
Higes.....	»	4 85	125 34	»	125 34	102 23	287 76	102 23	»
Huerce.....	»	0 79	83 19	»	83 19	63 30	458 69	63 30	»
Madrigal.....	»	»	61 30	»	61 30	46 17	212 06	46 17	»
Medranda.....	»	»	160 18	»	160 18	129 27	253 69	129 27	»
Miedes.....	»	»	296 12	»	296 12	249 48	1.008 47	249 48	»
Miñosa (La).....	»	4 13	155 13	3 60	158 73	126 20	294 28	126 20	»
Navas de Jadraque.....	»	»	»	»	»	»	93 75	»	»
Ordial.....	»	»	33 82	»	33 82	25 24	180	25 24	»
Palancares.....	»	»	48 41	»	48 41	38 02	90 87	38 02	»
Palmaces de Jadraque.....	»	1 02	151 97	1 01	152 98	129 56	239 34	129 56	»
Paredes.....	»	9 66	155 72	9 14	164 86	133 89	199 36	133 89	»
Prádena de Atienza.....	»	»	65 03	»	65 03	52 36	136 26	52 36	»
Rebollosa de Jadraque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riofrio.....	»	1 80	137 21	0 26	137 47	111 67	206 79	111 67	»
Riava de Santiuiste.....	»	4 84	234 23	3 08	237 31	202 84	167 20	167 20	» 35 64
Robledo.....	»	»	79 46	»	79 46	61 21	442 19	61 21	»
<i>Romanillos de Atienza</i>									
San Andrés del Congosto.....	230 67	»	157 35	»	157 35	122 24	285 18	122 24	»
Semillas.....	82 53	»	65 18	»	68 04	47 10	165 10	47 10	»
Sienes.....	»	»	»	»	»	»	94 53	»	»
Somolinos.....	89 52	»	48 10	»	48 10	31 12	365 42	31 12	»
Toba.....	322 02	»	168 96	»	176 61	128 77	766 33	128 77	»
Tordelrábano.....	89 77	»	86 35	»	86 35	72 69	90	72 69	»
Ujados.....	75 36	»	69 91	»	69 91	58 18	63 75	58 18	»
Valdelebuo.....	122 35	»	117 51	»	121 51	101 97	148 87	101 97	»
Valverde.....	»	»	»	»	»	»	258 05	»	»
Veguillas.....	71 61	»	44 38	»	44 38	33 49	105	33 49	»
Villacadima.....	78 56	»	66 84	»	66 84	53 91	200 82	53 91	»
Villares de Jadraque.....	44 91	»	41 86	»	41 86	26 78	»	»	» 26 78
Zarzueta de Jadraque.....	86 30	»	72 01	»	74 17	57 42	435 88	57 42	»
<b>Total.....</b>	<b>5.423 95</b>	<b>164 51</b>	<b>4.231 16</b>	<b>113 21</b>	<b>4.344 37</b>	<b>3.390 41</b>	<b>14.189 58</b>	<b>3.316 69</b>	<b>73 72</b>

## *Partido de Brihuega.*

Alarilla.....	347 73	9 50	255 29	6 42	261 71	50 28	202 50	202 50	» 8 93
Archilla.....	106 99	»	92 43	3 22	95 65	18 53	96 25	77 12	»
Argecilla.....	417 27	10 35	116 30	1 06	117 36	63 96	1.315 26	53 40	»
Atanzón.....	240 93	18 16	87 66	9 23	96 89	39 31	1.315 40	57 58	»
Balconete.....	231 82	2 33	170 29	2 33	172 62	35 68	229 67	136 94	»
Barriopedro.....	67 23	»	8 54	»	8 54	8 54	209 64	»	»
Brihuega.....	1.443 14	415 55	1.169 15	477 84	1.646 99	299 01	1.044 38	1.044 38	» 303 60
Budia.....	408 16	34 78	288 75	27 30	316 05	76 70	618 44	239 35	»
Cañizar.....	481 72	23 92	197 35	15 40	212 84	63 13	1.110 39	149 71	»
Carrascosa de Henares.....	126 16	»	78 59	»	78 59	18 08	161	60 51	»
Casas de San Galindo.....	160 42	3 66	21 84	2 54	24 38	24 38	445 30	»	»
Caspuñías.....	110 09	»	44 92	»	44 92	16 69	194 56	28 23	»
Castilimbre.....	176 15	»	140 97	»	140 97	24 69	125 84	116 28	»
Copernal.....	231 34	21 03	157 98	14 86	172 84	35 15	305 09	137 69	»
Espinosa de Henares.....	140 95	»	103 17	»	103 17	21 70	251 45	81 47	»
Fuentes.....	151 65	»	78 94	»	78 94	25 28	226 27	53 66	»
Gajanejos.....	227 21	5 25	78 88	2 74	81 62	32 90	245 11	48 72	»
Heras.....	752 13	17 17	532 15	17 08	549 23	06 30	493 75	442 93	»
Hita.....	127 54	»	42 16	»	42 16	17 72	208 07	24 44	»
Hontanares.....	143 78	»	138 35	»	138 35	22 93	133 75	115 42	»
Irueste.....	317 46	12 18	156 26	9 94	166 20	53 07	480	113 13	»
Ledanca.....	»	»	»	»	»	»	210	»	»
Masegoso.....	443 28	14 47	244 22	8 38	252 60	61 07	202 50	191 53	»
Mirafrio.....	154 43	4 40	140 25	4 40	144 65	23 63	199 61	121 02	»
Muduex.....	62 90	»	4 94	»	4 94	4 94	185 38	»	»
Olmeda del Extremo.....	35 19	»	67 73	»	67 73	19 53	226 80	48 20	»
Padilla de Hita.....	117 02	1 80	46 86	1 80	48 66	18 55	367 75	30 11	»
Pajares.....	177 90	»	117 30	»	117 30	25 32	194 70	91 98	»
Rebollosa de Hita.....	284 36	7 94	150 64	3 98	154 62	44 63	1.099 35	109 99	»
Romancos.....	118 82	»	62 71	»	62 71	16 11	144 39	46 60	»
San Andrés del Rey.....	105 80	3 36	35 67	1 28	36 95	18 31	224 46	18 64	»
Solanillos del Extremo.....	127 45	»	92 68	»	92 68	17 18	67 50	67 50	» 7 80
Taragudo.....	155 98	17 59	140 15	17 60	157 75	28 70	181 25	129 05	»
Tomellosa.....	517 90	»	335 29	»	335 29	78 94	766 75	256 35	»



Uceda.....	472 40	10 80	71 67	10 09	81 76	72 26	8 50	782 96	8 50
Vado (El).....	77 42	»	72 19	»	72 19	13 95	58 24	74 53	58 24
Valdenuño Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	187 50	»
Valdepeñas de la Sierra.....	271 03	28 68	259 73	17 30	277 03	46 43	230 60	977 50	230 60
Valdesotos.....	37 75	» 92	28 91	» 54	29 45	7 20	22 25	245 61	22 25
Villasaca de Uceda.....	134 90	2 10	118 75	1 22	119 97	»	119 97	55	55
Viñuelas.....	231 59	12 23	215 24	» 9 86	225 10	34 30	190 80	205 80	190 80
<b>Total.....</b>	<b>9 059 82</b>	<b>545 18</b>	<b>6 861 46</b>	<b>363 79</b>	<b>7 225 25</b>	<b>1 329 64</b>	<b>5 895 61</b>	<b>15 177 52</b>	<b>5 762 18</b>

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.....	173 66	6 46	109 25	5 81	115 06	31 02	84 04	425 35	84 04
Alovera.....	427 25	11 30	307 52	14 56	322 08	53 32	268 76	200	200
Azuqueca.....	536 34	28 09	524 50	21 83	546 33	74 71	471 62	206 25	206 25
Cabanillas del Campo.....	673 79	50 47	650 41	51 18	701 59	95 88	605 71	266 09	266 09
Casas de Talamanca.....	655 77	21 26	460 52	20 16	480 68	100 97	279 71	613 28	379 71
Centenera.....	250 29	»	168 68	»	168 68	36 72	131 96	234 34	131 96
Ciruelas.....	467 57	8 40	319 71	8 40	328 11	51 45	276 66	837 66	276 66
Chiloeches.....	700 20	36 21	655 08	34 95	690 03	109 62	580 41	905 28	580 41
Fontanar.....	306 52	»	216 47	»	216 47	42 22	174 25	121 87	121 87
Galápagos.....	272 61	7 17	174 54	5 28	179 82	38 10	141 72	240 60	141 72
Guadalajara.....	4 681 53	1 798 92	4 332 56	1 930 43	6 262 99	1 077 96	5 185 03	7 794 44	5 185 03
Horchel.....	1 147 24	99 79	872 25	85 98	958 23	205 47	752 76	618 75	618 75
Iriépal.....	262 11	11 85	165 21	13 62	178 83	47 38	131 45	233 36	131 45
Lupiana.....	499 29	57 43	281 98	55 92	387 90	79 45	258 45	737 70	258 45
Marchamalo.....	855 42	33 83	659 73	30 23	589 96	»	589 96	864 90	589 96
Mohernando.....	234 52	»	142 43	»	142 43	46 60	95 83	187 50	95 83
Pozo de Guadalajara.....	183 98	3 47	104 86	4 17	109 03	26 82	82 21	80 75	80 75
Quer.....	252 09	7 23	257 24	4 68	261 92	34 14	227 78	101 09	101 09
Tarazona.....	355 80	6 40	315	10 03	325 03	52 22	272 81	187 50	187 50
Tórtola.....	300 70	7 27	349 40	8 81	358 21	71 01	287 20	1 160 75	287 20
Torrejón del Rey.....	419 87	17 93	334 56	18 29	352 85	»	352 85	205	205
Usanos.....	660 85	20 41	714 20	13 29	726 49	29 82	697 67	468 75	468 75
Valdarachas.....	229 95	2 99	205 48	2 79	208 27	30 52	177 75	76 25	76 25
Valdeaveruelo.....	152 87	1 28	138 45	1 27	139 72	21 99	117 73	56 25	56 25
Valdenoche.....	197 33	» 48	143 20	»	143 20	28 68	114 52	336	114 52
Villanueva de la Torre.....	233 37	6 84	276 24	6 04	282 28	31 18	251 10	89 37	89 37
Yebes.....	287 01	2 59	444 28	2 29	446 87	39 39	407 48	262 35	262 35
Yunquera.....	729 71	40 62	647 84	44 38	692 22	107 67	584 55	606 45	584 55
<b>Total.....</b>	<b>16 147 64</b>	<b>2 288 67</b>	<b>13 871 59</b>	<b>2 394 69</b>	<b>16 266 28</b>	<b>2 564 31</b>	<b>13 701 97</b>	<b>18 117 88</b>	<b>11 781 76</b>

Partido de Molina.

Adoves.....	»	» 84	» 89 34	» 3 31	» 3 31	» 3 31	»	1 451 25	»
Alcoroches.....	107 98	»	267 83	34 13	301 96	10 93	72 41	201 40	72 41
Algar.....	334 84	25 52	91 40	» 41	91 81	17 47	301 96	567 19	301 96
Alustante.....	118 74	» 40	51 89	» 54	52 43	19 70	74 34	220 01	74 34
Amayas.....	128 88	1 80	138 08	»	138 08	22 51	32 73	373 21	32 73
Anchuela del Campo.....	141 74	»	39 69	»	39 69	13 46	115 57	180	115 57
Anchuela del Pedregal.....	171 71	»	142 48	»	143 03	»	26 23	101 71	26 23
Anquela del Ducado.....	163 48	»	»	»	»	»	143 03	221 66	143 03
<b>Total.....</b>	<b>127 08</b>	<b>4</b>	<b>1 022 85</b>	<b>4 02</b>	<b>1 065 87</b>	<b>20 10</b>	<b>86 77</b>	<b>393 57</b>	<b>86 77</b>

Balbacil.....	127 08	»	53 98	»	53 98	20 02	33 96	166 06	33 96
Baños.....	192 71	5 01	165 18	5 05	170 23	30 03	140 20	206 75	140 20
Campillo de Dueñas.....	83 34	1 54	77 13	1 47	78 60	13 85	64 75	166 78	64 75
Canales de Molina.....	128 19	1 84	95 06	1 86	96 92	19 15	77 77	203 44	77 77
Castellar.....	104 19	4 13	36 84	2 73	39 57	14 89	24 68	223 88	24 68
Castilmuevo.....	132 29	»	66 86	»	66 86	20 03	46 83	227 95	46 83
Cillas.....	123 44	»	86 02	»	86 02	22 86	63 16	141 18	63 16
Clares.....	110 76	1 17	74 80	» 93	75 73	19 86	55 87	408 68	55 87
Cobeta.....	263 64	2 68	98 76	1 18	99 94	37 28	62 66	453 33	62 66
Codes.....	169 74	1 85	127 16	» 59	127 75	24 86	102 89	238 12	102 89
Concha.....	152 47	4 48	136 30	3 21	139 51	26 84	112 67	178 75	112 67
Corduente.....	189 16	»	127 98	»	127 98	29 35	98 63	527 39	98 63
Cubillejo de la Sierra.....	136 44	2 34	127 06	» 1 99	129 05	20 82	108 23	184 06	108 23
Cubillejo del Sitio.....	373 70	19 66	143 50	13 77	157 27	69 44	87 83	1 040 42	87 83
Checa.....	»	»	»	»	»	»	»	85 88	»
Chequilla.....	129 06	»	117 04	»	117 04	18 51	98 53	178 73	98 53
Embid.....	211 84	8 09	143 66	» 3 11	146 77	34 58	112 19	498	112 19
Establos.....	136 24	»	117 63	»	117 63	24 94	92 69	1 127 71	92 69
Fuenteisaz.....	77 93	»	58 70	»	58 70	135 27	58 70	135 27	58 70
Herrería.....	196 12	»	157 27	»	157 27	31 19	126 08	476 78	126 08
Hinojosa.....	127 41	»	96 67	»	96 67	»	96 07	132 33	96 07
Hombrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Labros.....	173 37	»	100 94	»	100 94	33 03	67 91	303 90	67 91
Lebrancón.....	423 04	5 71	391 44	5 21	376 65	63 54	313 11	570 81	313 11
Luzón.....	363 72	26 89	383 68	22 58	406 26	69 56	336 70	618 75	336 70
Maranchón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mazarete.....	115 03	»	56 91	»	56 91	19 18	37 73	308 29	37 73
Megina.....	247 88	»	169 15	»	169 15	44 61	124 54	975	124 54
Milmarcos.....	220 11	6 38	101 05	10 68	111 73	36 17	75 56	486 25	75 56
Mochales.....	856 18	474 85	768 56	479 58	1 248 14	213 80	1 034 34	412 50	412 50
Molira.....	116 78	»	100 62	»	100 62	17	83 62	75	83 62
Morenilla.....	100 25	»	82 81	»	82 81	14 62	68 19	212 98	68 19
Motos.....	134 29	»	72 78	»	72 78	22	51 11	168 74	51 11
Olmeda de Cobeta.....	100 71	7 92	54 51	» 4 28	59 19	24 36	34 83	933 26	34 83
Orea.....	101 50	»	65 31	»	65 31	14 43	50 88	122 47	50 88
Pardos.....	76 31	»	50 59	»	50 59	13 29	37 30	146 25	37 30
Pañalén.....	205 04	4 79	96 87	4 28	101 15	35 88	65 27	1 019 13	65 27
Peralejos.....	»	»	»	»	»	»	»	257 80	»
Pinilla de Molina.....	110 23	»	35 78	»	35 78	18 37	17 41	44 06	17 41
Piqueras.....	181 85	4 04	28 50	» 3 80	32 30	28 56	3 74	562 50	3 74
Poveda de la Sierra.....	276 05	16 88	139 53	16 91	156 44	49 45	106 99	758 48	106 99
Pradosredondos.....	90 78	2 63	89 96	2 06	92 02	16 11	75 91	72 68	72 68
Rillo.....	130 08	»	72 81	»	72 81	21 41	51 40	259 72	51 40
Rueda.....	100 54	3 08	79 50	» 3 10	82 60	17 88	64 72	187 50	64 72
Selas.....	296 27	2 59	220 66	2 62	223 28	46 38	176 90	468 75	176 90
Setiles.....	188 66	5 67	153 15	» 5 72	158 87	29 33	129 64	245 22	129 64
Taravilla.....	127 02	»	111 02	»	111 02	21 68	89 34	483 86	89 34
Tartanedo.....	231 86	2 59	203 38	» 57	203 95	32 02	171 93	278 82	171 93
Terzaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tierzo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Tordellego.....	169 52	1 84	137 42	1 92	139 34	27 06	112 28	299 80	112 28
Tordesilos.....	351 30	»	199 84	»	199 84	52 88	146 96	702 35	146 96
Tortuera.....	»	11 66	»	»	»	»	»	914 70	»
Torrecastrada de Molina.....	211 18	1 27	93 37	1 29	94 66	»	94 66	356 19	94 66
Torremocha del Pinar.....	116 55	»	66 07	»	66 07	18 31	47 76	239 67	47 76
Torremochuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrubia.....	158 61	2 24	113 81	2 29	116 10	23 24	92 86	235 56	92 86
Traid.....	»	»	»	»	»	»	»	427 50	»
Turmiel.....	136 97	5 58	74 97	3 93	78 90	23 57	51 33	171 89	51 33
Valhermoso.....	97 02	»	61 20	»	61 46	16 37	45 09	140 87	45 09
Villar de Cobeta.....	84 31	»	40 53	»	40 53	14 75	25 78	924 93	25 78
Ville de Mesa.....	179 31	15 60	61 52	10 42	71 94	33 72	38 22	1.168 20	38 22
Yunta (La).....	160 60	»	134 94	»	134 94	27 50	107 44	481 35	107 44
<b>Total.....</b>	<b>10.971 81</b>	<b>701 92</b>	<b>7.624 04</b>	<b>662 15</b>	<b>8 286 19</b>	<b>1.736 71</b>	<b>6.549 48</b>	<b>27.460 13</b>	<b>5.915 79</b>

*Partido de Pastrana.*

Albalate de Zorita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albares.....	503 69	30 49	373 30	29 36	402 66	75 76	326 90	616 33	326 90
Almoguera.....	1.219 11	35 67	179 90	34 79	214 69	160 70	53 99	566 56	53 99
Almonacid de Zorita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aranzueque.....	318 40	30 91	217 94	18 35	236 29	46 05	190 24	317 30	190 24
Arnuña.....	295 75	»	142 39	»	142 39	39 80	102 59	61 87	61 87
Drieves.....	460 47	»	269 22	»	269 22	53 18	216 04	1.187 09	216 04
Escariche.....	225 95	11 80	215 66	11 06	226 72	43 63	183 09	200	183 09
Escopete.....	203 78	3 33	126 49	1 76	128 25	29 92	98 33	245 64	98 33
Fuenteaencina.....	426 76	26 31	251 30	13 45	264 75	67 47	197 28	1.267 90	197 28
Fuenteviejo.....	327 05	4 67	159 62	3 16	162 78	46 85	115 93	398 34	115 93
Fuenteovilla.....	506 83	17 34	312 61	22 81	335 42	69 95	265 47	760 13	265 47
Hontova.....	352 92	13 69	175 02	4 55	180 17	50 38	129 79	187 50	129 79
Hueva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Illana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loranca de Tajuña.....	849 08	34 16	374 65	14 93	389 58	120 10	269 48	644 50	269 48
Mazuecos.....	372 84	12 45	244 47	8 98	253 45	55 44	198 01	710 25	198 01
Mondejar.....	1.470 73	84 48	1.071 72	64 26	1.135 98	229 99	905 99	1.852 08	905 99
Moratilla de los Meleros.....	572 96	»	299 94	»	299 94	63 66	236 28	449 69	236 28
Pastrana.....	1.220 11	23 23	1.183 76	»	1.183 56	230 58	953 18	1.108 66	953 18
Penalver.....	245 85	»	196 35	»	196 35	37 02	159 33	143 75	143 75
Pioz.....	155 74	1 28	145 76	1 28	147 04	22 39	124 65	106 97	106 97
Pozo de Almoguera.....	516 01	29 48	253 39	22 94	276 33	75 53	200 80	908 83	200 80
Renera.....	320 34	»	303 62	»	303 62	49 67	253 99	825 58	253 99
Romanones.....	406 94	8 02	324 65	4 76	329 41	55 76	273 65	273 65	273 65
Sayaton.....	477 83	44 78	396 26	41 47	437 73	43 73	746 40	437 73	746 40
Tendilla.....	346 64	9 95	152 28	5 65	157 93	54 33	103 60	1.120 46	103 60
Valdeconcha.....	738 17	15 17	439 18	13 88	453 06	102 63	350 43	1.110 75	350 43
Yebra.....	258 24	6 73	222 61	6 73	229 34	33 32	196 02	101 38	101 38
Zorita de los Canes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>12.792 22</b>	<b>443 94</b>	<b>8.032 69</b>	<b>339 58</b>	<b>8.372 27</b>	<b>1.814 07</b>	<b>6.558 20</b>	<b>16.754 76</b>	<b>6.374 17</b>

*Partido de Sacedon.*

Alcoover.....	738 86	45 98	413 14	35 10	448 24	135 66	312 58	869 72	312 58
Alvora.....	116 11	4 04	10 81	»	10 81	10 81	»	296 20	»
Alandiga.....	304 03	»	252 22	»	252 22	»	»	187 50	»
Amonon.....	486 56	22 62	358 36	19 53	377 94	65 37	307 30	308	308
Berminches.....	756 43	51 26	739 92	59 86	799 98	108 84	690 94	726 68	690 94
Casasana.....	343 02	»	257 80	»	257 80	»	201 93	481 25	201 93
Castilforte.....	196 92	»	94 73	»	94 73	41 44	53 29	489	53 29
Córcoles.....	188 98	4 49	108 35	»	108 61	30 12	78 49	626 44	78 49
Chillarón del Rey.....	341 53	10 50	193 73	9 34	203 07	51 52	151 55	1.176 40	151 55
Escamilla.....	304 59	9 37	209 20	14 53	223 73	47 13	176 60	195	176 60
Hontanillas.....	459 43	»	206 65	1 98	208 63	66 16	142 47	1.237 37	142 47
Millana.....	120 13	2 02	56 97	2 80	59 77	16 61	43 16	122 40	43 16
Morillejo.....	305 52	24 71	105 02	2 79	105 02	47 72	57 30	1.166 75	57 30
Olivar (El).....	203 53	2 59	108 63	»	111 42	34 08	77 34	1.171 93	77 34
Olivera.....	268 07	»	174 90	»	174 90	»	174 90	200	174 90
Peraiveche.....	83 99	»	43 43	»	43 43	43 43	»	1.618 60	»
Poyos.....	183 66	8 40	113 79	9 26	123 05	29 95	93 10	350 53	93 10
Recueno.....	318 49	4 91	116 78	3 95	120 73	45 51	75 22	403 94	75 22
Sacedon.....	221 10	5 10	86 83	3 65	90 48	39 39	51 09	1.518 75	51 09
Salmerón.....	1.106 47	161 17	1.003 50	166 66	1.170 16	193 92	976 24	711 87	711 87
Torrónteras.....	863 74	35 83	453 64	28 16	481 80	130 56	351 24	1.668 48	351 24
Villaexcusa de Palositos.....	35 37	»	28 26	»	28 26	6 35	22 44	27 95	22 44
<b>Total.....</b>	<b>7.946 53</b>	<b>401 78</b>	<b>5.136 66</b>	<b>369 56</b>	<b>5.506 22</b>	<b>1.240 47</b>	<b>4.265 75</b>	<b>16.174 73</b>	<b>3.961 52</b>

*Partido de Sigüenza.*

Aguilar de Anguita.....	86 09	1 87	65 97	1 86	67 83	13 79	54 04	107 09	54 04
Alboreca.....	85 65	1 80	80 35	1 80	82 15	»	82 15	67	67
Alcolea del Pinar.....	200 27	9 06	192 60	12 30	204 90	30 55	174 35	225	174 35
Alcuneza.....	133 36	3 50	106 61	5 11	111 72	21 10	90 62	275 53	90 62
Algora.....	243 42	»	146 04	»	146 04	33 75	112 29	187 50	112 29
Almadrones.....	»	3 03	»	5 87	5 87	5 87	»	187 50	»
Anguita.....	342 03	22 30	221 76	20 36	242 12	56 98	185 14	506 25	185 14
Atance (El).....	»	»	»	»	»	»	»	88 13	»
Baides.....	143 02	2 77	140 13	2 77	142 90	22 87	120 03	123 75	120 03
Bujalaro.....	330 19	6 51	203 16	5 31	208 47	42 35	166 12	168 75	166 12
Bujarrabal.....	180 99	2 37	131 84	»	132 37	»	132 37	145	132 37
Carabias.....	103 48	»	98 67	»	98 67	19 94	78 33	90 22	78 33
Castellón de Henares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castiblanco.....	125 33	»	108 33	»	108 33	17 39	90 94	107 50	90 94
Cendejas de Enmedio.....	206 52	»	136 47	»	136 47	29 46	168 52	168 52	168 52
Cendejas de la Torre.....	209 22	8 97	178 04	13 18	191 22	31 38	159 84	440 34	159 84
Cortes.....	89 06	»	41 66	»	41 66	13 38	28 28	197 55	28 28
Fuensaviñan.....	80 76	»	83	»	83	11 81	71 19	63 75	63 75
Garbajosa.....	83 38	»	87 29	»	87 29	13 66	73 63	194 31	73 63
Gujosa.....	»	»	»	»	»	»	»	121 87	»
Horna.....	187 90	4 20	155 97	6 45	162 42	»	162 42	381 81	162 42
Huérmedes.....	»	»	»	»	»	»	»	118 56	»
Imón.....	601 48	18 21	505 50	17 51	523 01	84 53	438 48	836 35	438 48
Jadraque.....	769 27	138 90	644 24	132 87	777 11	133 85	643 26	965 68	643 26
Jirueque.....	169 27	1 10	100 27	»	100 27	24 48	76 28	332 50	76 28
Laranueva.....	86 45	»	70 87	»	70 87	70 87	70 87	63 75	70 87
Luzaga.....	119 36	11 96	111 06	11 74	122 80	21 66	101 14	223 35	101 14
Mandayona.....	42 41	»	34 51	»	34 51	24 51	»	558 28	»

Mirabueno.....	27 87	»	24 55	»	24 55	»	24 55	»	187 50	
Moratilla de Henares.....	102 25	5 23	92 42	»	95 86	»	17 49	»	128 30	
Navalpoto.....	11 35	»	10 76	»	10 76	»	10 76	»	99 37	
Negredo.....	95 26	»	54 60	»	54 60	»	14 16	»	93 75	
Olmeda de Jadraque.....	485 34	3 65	459 65	»	460 65	»	61 54	»	132 88	
Olmedillas.....	287 53	»	126 74	»	126 74	»	25 38	»	363 95	
Palazuelos.....	151 19	11 22	163 39	»	177 29	»	21 19	»	139 22	
Pelegrina.....	177 27	22 03	153 16	»	174 98	»	32 07	»	142 91	
Pinilla de Jadraque.....	154 45	»	124 65	»	124 65	»	21 65	»	97 50	
Pozancos.....	160 73	»	191 78	»	192 31	»	23 24	»	110 15	
Riosalido.....	210 44	3 08	185 97	»	188 48	»	31 28	»	157 20	
Santiuste.....	»	»	»	»	»	»	»	»	81 25	
Sauca.....	313 05	»	297 85	»	297 85	»	46 14	»	238 12	
Sigüenza.....	1.133 33	814 36	1.259 56	»	2.080 87	»	333 01	»	732 18	
Tortonda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	101 25	
Torreño de Jadraque.....	161 50	»	88 70	»	88 70	»	21 65	»	216 40	
Torreño de Campo.....	147 28	5 93	102 17	»	106 26	»	22 »	»	125 »	
Torresaviñan.....	83 23	»	87 73	»	87 73	»	»	»	73 12	
Torrevaldealmeñaras.....	114 21	»	93 38	»	93 38	»	16 17	»	144 40	
Viana de Jadraque.....	102 62	»	31 87	»	31 87	»	15 08	»	58 11	
Villacorza.....	150 84	»	141 32	»	141 32	»	22 48	»	134 93	
Villaseca de Henares.....	220 99	4 17	154 49	»	156 80	»	32 61	»	352 58	
Villaverde del Ducado.....	115 91	»	112 11	»	112 11	»	16 80	»	96 25	
<b>Total.....</b>	<b>8.937 38</b>	<b>1.106 74</b>	<b>7.601 19</b>	<b>1.109 16</b>	<b>8.710 35</b>	<b>1.472 56</b>	<b>7.237 79</b>	<b>11.259 98</b>	<b>5.823 69</b>	<b>1.414 10</b>

**RESÚMEN GENERAL.**

Atienza.....	5.423 95	164 51	4.231 16	113 21	4.344 37	953 96	3.390 41	14.189 58	3.316 69	73 72
Brihuega.....	11.069 77	679 54	6.992 40	677 29	7.669 69	1.708 25	5.961 44	18.169 83	5.598 72	362 72
Cifuentes.....	4.100 60	146 93	2.364 98	49 11	2.414 09	661 27	1.752 82	13.303 53	1.574 96	177 86
Cogolludo.....	9.059 82	545 18	6.861 46	363 79	7.225 25	1.329 64	5.895 61	15.177 52	5.762 18	133 43
Guadalajara.....	16.147 64	2.288 67	13.871 59	2.394 69	16.266 28	2.564 31	13.701 97	18.117 88	11.781 76	1.920 21
Molina.....	10.971 81	701 92	7.624 04	662 15	8.286 19	1.736 71	6.549 48	27.460 13	5.915 79	633 69
Pastrana.....	12.792 22	443 94	8.032 69	339 58	8.372 27	1.814 07	6.558 20	16.754 76	6.374 17	184 03
Sacedón.....	7.946 53	401 78	5.136 66	369 56	5.506 22	1.240 47	4.265 75	16.174 73	3.961 52	304 23
Sigüenza.....	8.937 38	1.106 74	7.601 19	1.109 16	8.710 35	1.472 56	7.237 79	11.259 98	5.823 69	1.414 10
<b>Total.....</b>	<b>84.449 72</b>	<b>7.479 21</b>	<b>62.716 17</b>	<b>6.078 54</b>	<b>68.794 71</b>	<b>13.481 24</b>	<b>55.313 47</b>	<b>150.607 94</b>	<b>50.109 48</b>	<b>5.203 99</b>

Guadalajara 6 de Abril de 1889.—El Interventor de Hacienda, R. Braña Rodriguez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien. —1635

## Ayuntamientos constitucionales.

## LA MIERLA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en igual número al de la Corporación, en sesión del día 23 del próximo mes pasado, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, bajo el tipo de 959 pesetas 44 centimos importe del cupo, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales y además el 3 por 100 premio de cobranza y conducción de caudales; se ha señalado para la primera subasta el día 12 del corriente y hora de las ocho de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, más si resultase negativa, se tendrá la segunda el día 22 del mismo á la hora indicada.

La Mierla 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eulogio Perucha. —1597

## VEGUILLAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con igual número de asociados, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado que para proceder á cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito municipal en el próximo año económico de 1889 á 90, sea por arriendo á venta libre de todas las especies en junto y por el término de un año, cuyos remates tendrán lugar el día 12 y 22 del corriente mes á las diez de su mañana, este último en caso de no resultar licitador en el primer remate, bajo el tipo de 396 pesetas, con más el recargo municipal que la ley autoriza y el 3 por 100 de cobranza y conducción, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Veguillas 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Eulogio Plaza, Secretario. —1598

## SALMERON.

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día y cumpliendo las prescripciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos, ha declarado prófugo al mozo núm. 3, del alistamiento de esta villa para el presente año, Melitón José Calatayud y Ventura, hijo de Miguel y de Vicenta.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido, dispongan su conducción y presentación ante este Ayuntamiento.

Salmerón 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Orero.—P. S. M.—El Secretario, Laureano López Gonzalo. —1599

## CAMPISÁBALOS.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de las especies de consumos con excepción de cereales para cubrir el encabezamiento señalado al mismo en el ejercicio económico de 1889 á 90, se ha señalado el día 15 del actual, de diez á doce del mismo, para la celebración de la primera subasta en la Casa consistorial, bajo el tipo del encabezamiento, 100 por 100 de recargo municipal, 3 por 100 para cobranza y conducción y el impuesto de la sal, éste sin recargo alguno; el cupo al Tesoro, que es de 1.440 pesetas, el 100 por 100, 3 id. de cobranza y 160 pesetas de sal, suman en conjunto la cantidad de 3 136 pesetas 40 céntimos; la segunda subasta en su caso, se celebrará el día 22 del corriente mes, de doce á dos de la tarde.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las personas que gusten enterarse.

Campisábalos 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Luis de Pablo. —1600

## CASTILFORTE.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes en que se hallan representadas las clases llamadas á contribuir, han acordado el arriendo en conjunto á venta libre de las especies que constituyen el

encabezamiento de consumos y sal para el próximo ejercicio de 1889-90, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta á los diez días siguientes de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda á los cinco días de haberse celebrado la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Castilforte 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Gumerindo Alvaro. —1601

## VALDEGRUDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado en virtud de lo ordenado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto del señor Administrador Subalterno de este partido, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para hacer efectivo el cupo en el próximo año económico de 1889-90, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 15 del corriente mes á las doce de la mañana, y caso de ser necesario, la segunda y última tendrá lugar el día 25 del mismo y hora señalada para la primera, en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento y sirviendo de tipo la cantidad de 1.327 pesetas 4 céts. incluso el recargo del 100 por 100 para municipales, y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, todo con sujeción al pliego de condiciones y tarifa de derechos que al efecto se hallarán de manifiesto para cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Valdegrudas 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Marcos Gonzalez. —1583

## BRIHUEGA.

El Ayuntamiento de esta villa se ha servido señalar el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para vender en subasta pública 124 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo de trigo de clase regular, procedentes del canon por roturaciones, sirviendo de tipo la cantidad de 7'50 pesetas, habiendo de cumplir el rematante las demás condiciones del expediente que queda de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana y por medio de lotes de tres fanegas, si bien cada licitador puede subastar uno ó más lotes, presentando la cédula personal y el 5 por 100 del importe de lo que piense contratar durante una hora después de abierto el remate, que presidirá el Sr. Alcalde acompañado del Regidor-Síndico del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1853.—Brihuega 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —1607

## TARACENA.

Acordado por el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión celebrada el día 10 de Febrero último pasado, el arriendo á venta libre de las especies gravadas para el impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 1890 por el cupo total y el recargo del 100 por 100 para municipales con el aumento del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales que en junto componen la cantidad de 1.462'8 pesetas, se celebrará la primera subasta bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á los 10 días de como se halle inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, y si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda á los 10 días siguientes en la forma prevenida por la instrucción.

Taracena á 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Sanchez. —1608

## LORANCA DE TAJUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para el año económico próximo venidero de 1889 á 1890, se anuncia la primera subasta para el día 14 de los corrientes de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, y en caso de ser necesaria una segunda subasta, se verificará ésta en

dicho sitio y horas el día 28 de los corrientes, bajo el tipo total de 3.387'65 pesetas, incluidos recargos y sal en dicha cantidad.

Para tomar parte en las subastas es necesario consignar en el acto el importe del 2 por 100 y bajo las condiciones del expediente, el que estará hasta el acto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y también en aquél, siendo preferido, si la hubiere, proposición que cubra el total de todos los ramos.

Loranca de Tajuña 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—D. S. O.—El Secretario, Pablo Lopez. —1604

### MONTARRÓN.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados de esta villa el medio del arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bien en conjunto ó separadamente para cubrir el encabezamiento y recargos en el año próximo de 1889 á 1890, se señala para la primera subasta el día 14 del presente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que será celebrado con las formalidades y requisitos que prescribe la vigente instrucción del ramo; y caso que la primera subasta no cause efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 25 también del corriente y en la forma necesaria.

Montarrón 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Elias Zurita.—El Secretario, Sant ago Ohena. —1605

### BUDIA.

Celebrado sin efecto por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo en junto de todos los derechos de consumo á venta libre en esta población, en el año económico de 1889 á 1890 y los siguientes, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 14 del actual en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio al acto á las diez y terminando á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que se hagan con sujeción al párrafo 3.º del art. 234 del Reglamento y al pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Budia 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Bermejo. —1606

### ALBORECA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en igual número de contribuyentes de la corporación, en sesión del día de hoy, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales en el próximo año económico de 1889 á 90, optar por el tercer medio ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 900 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 15 del actual en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de nueve á diez de la mañana, y si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 25 del mismo en dicho local y hora citada.

Alboreca 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Ubeda. —1594

### POZANCOS.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal para elegir el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1888 á 90, ha sido elegido el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, bajo el tipo de 1.181'93 pesetas que asciende los derechos del Tesoro, la sal, el recargo del 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales; y al efecto, la primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las once de su

mañana, y si no hubiese licitador en la primera se celebrará otra segunda para el 25 del mismo y hora señalada en la primera; las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que guste enterarse de ellas; debiendo advertir que para presentarse licitador se necesita haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del cupo señalado, consignando después fianza en metálico igual á la cuarta parte en que fuese cerrado el remate.

Pozancos 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alejandro Ciruelo.—El Secretario, Carlos Yubero. —1593

### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, se ha acordado, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 445'50 pesetas que importa el cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal y sobre ambas sumas un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, que hacen un total de 917'73 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse y tomar parte en las subastas que se celebren, la primera el día 12 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto se celebrará la segunda y última el 23 del mismo á la misma hora que la primera.

Torremocha de Jadraque 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde-Presidente, Agapito Lozano. —1595

### TORTUERO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, el arriendo á venta libre por un año y en conjunto de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1889-90, se anuncia la primera y segunda subasta, en su caso, para los días 14 y 21 de Abril próximo, de diez á once de la mañana de los indicados días, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El tipo para la subasta será de 663'75 pesetas, aumento en un 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo del 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, y para ser licitador ha de consignar en la mesa presidencial el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Tortuero 29 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Esteban Gamo.—El Secretario, Eusebio Ramos. —1590

### VALDARACHAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valdarachas 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Zoilo Sanchez.—El Secretario, Alejo de Luis. —1596

### ATIENZA.

El día 21 de los corrientes, tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa, la subasta pública para el arriendo municipal á venta libre de los consumos y cereales comprendidos en la tarifa oficial durante los años económicos de 1889 á 90, de 90 á 91 y de 1891 á 1892, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, empezando el acto á las doce de su mañana, siendo objeto del arriendo las carnes, líquidos, granos, jabón, carbón y demás comprendidos en aquella, á excepción de los cereales que solo pagará el pan que se haga en los hornos, el bacalao y pescado según la Real orden de 10 de Marzo de 1883, los aguardientes, licóres y

la sal Sirve de tipo la cantidad de 11.173 pesetas 62 céntimos por cada un año, de las cuales 7.336 pesetas son por el importe de los derechos cupo del Tesoro, 3.672 pesetas 50 céntimos por el recargo municipal del 40 por 100 sobre los cereales y jabón, y el 100 por 100 sobre las demás especies, excepción del pan á que no se impone recargo y las 15 pesetas 12 céntimos restantes por el 15 al millar al Depositario de cobranza y conducción.

Terminará el acto á la una de la tarde, á menos que el Ayuntamiento crea oportuno prolongarlo por considerar siguen las pujas á la llana. Para tomar parte en la licitación habrán de acreditar haber depositado en las de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta y además se comprometerá á afianzar en metálico valores del Estado, fincas rústicas ó urbanas al precio de cotización los segundos y por las dos terceras partes de su respectiva tasación las fincas, la cuarta parte del precio anual del remate. El pliego de condiciones para la expresada subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarle las personas que gusten, todos los días y horas hábiles y en el acto de la subasta.

Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de Mayo próximo venidero á igual hora que la primera, en el mismo local y demás indicado, en las que se admitirán posturas por el tipo rebajado con arreglo á la ley y condiciones del pliego expresado.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan fijar el *Boletín oficial* de esta provincia en el que aparezca inserto este anuncio, en el sitio de costumbre de sus localidades para conocimiento de sus habitantes y que de ello me den aviso.

Atienza 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —1617

#### PRADENA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1889 á 1890, bajo el tipo de 900 pesetas cupo para el Tesoro, aumento de un 27 por 100 para municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

El remate tendrá lugar el día 15 del corriente de once á doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto dentro de Reglamento.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores se celebrará una segunda el día 22 del mismo mes con iguales formalidades y hora que la del 15, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate.

Pradena 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Cerrada.—P. S. M.—A. Cerrada, Secretario. —1616

#### SALMERÓN.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos y cereales con los recargos correspondientes en el próximo ejercicio de 1889 á 90, tendrán lugar las subastas en la Sala Consistorial de esta villa en los días 14 y 25 del actual mes, de nueve á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones expuesto en Secretaría y que se hallará en el acto del remate; siendo el total importe de cupo, recargos y premio 7.665'96 pesetas.

Salmerón 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Orcero.—D. S. O.—El Secretario, Laureano Lopez Gonzalo. —1309

#### TERZAGA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este término municipal, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta

que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación municipal el día 14 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana, y en caso de no tener efecto se celebrará la segunda el 21 del mismo y á la misma hora, bajo el tipo de 609 pesetas, con más 426'30 pesetas como recargo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terzaga á 30 de Marzo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Berzosa.—El Secretario, Tomás Herranz. —1610

#### VILLAREJO DE MEDINA.

El Ayuntamiento que presido asociado á igual número de vecinos, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que debe satisfacer esta villa en el año económico de 1889 á 90, y señalado para que tenga lugar las subastas los días 8 y 21 de Abril, á las once de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales.

Villarejo de Medina 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Wistrimundo Sobrino. —1631

#### Juzgados de primera instancia.

##### CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D.ª Paula Verde Madrid, natural de esta villa de Cifuentes y vecina de la de Durón, de 83 años de edad, de estado soltera, propietaria é hija legítima de D. José Verde y de D.ª Paula Madrid, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la referida villa de Durón, el día 5 de Enero del corriente año, y se cita y llama por el presente primer edicto á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término antes fijado, comparezcan en éste Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así acordado en providencia de este día, dictada en el juicio de abintestato promovido de oficio con motivo del fallecimiento de dicha Señora.

Dado en Cifuentes á 31 de Marzo de 1889.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Manuel Moreno. —1589

##### COGOLLUDO.

Don José Lopez Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Matias Alonso Bris, vecino de esta villa, en causa que se le ha seguido por lesiones, se sacan á pública y tercera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal de esta villa, á saber:

Una cuarta parte de la casa núm. 5 de la calle del Trabuquete; linda por derecha Eusebio Bartolomé, izquierda Sebastián Bartolomé y por espalda corral perdido, tasada en 40 pesetas.

Una suerte de tierra en el Cercado, de tres celemines; linda S. el arroyo, S. Pablo Alonso, P. camino y N. Francisco Magro, en 30 pts.

Otra suerte de tierra en Entreaguas, de igual cabida que la anterior; linda S. rio Aliendre, S. Francisco Magro, P. Mariano Guillermo y N. Francisco Alonso, en 30 pts.

Otra suerte de tierra en las Minas, de seis celemines; linda S. camino, S. el rio, P. Manuel Sanchez y N. Francisco Alonso, en 15 pts.

Otra suerte de tierra en la Huerta de Valles, de celemin y medio; linda S. un vecino de Arbancón, S. José

Orozco, P. Don Evaristo Nuñez y N. Francisco Alonso, en 15 pts.

Otra suerte de tierra en el Huerto Infante, de medio celemin; linda S. arroyo, S. Pablo Alonso, P. y N. José Casado, en 5 pts.

Una suerte de viña en la Fuenzarza, de un peon; linda S. Juan Cuesta, S. Pablo Alonso, P. aliagar y N. Francisco Alonso, en 15 pts.

Otra suerte de viña de peon y medio; linda S. Pablo Alonso, S. Antonia Martínez, P. y N. Francisco Alonso, en 20 pts.

Otra suerte de viña en el Aguanar, de tres peones toda, proindivisa con sus hermanos; linda S. Manuel Cañamares, S. María Tornero, P. María Clemente y N. Pablo Alonso, en 15 pts.

Otra suerte de viña en los Cuatro cantos, de un peon; linda S. erial, S. Félix de Mingo, P. Félix Varona y N. el mismo, en 10 pts.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del actual mes á las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes: que se sacan á pública subasta sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes.

Dado en Cogolludo á 3 de Abril de 1889.—José López Pelegrin y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—1603

### GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Galán (a) *El Pequeño*, de oficio carpintero, joven, vecino de Madrid, que se dedica al matute y ha vivido ó vive en el barrio de la Prosperidad, que tiene un hermano llamado Mariano, y á Luis Delgado Martín, apodado *Cantaenayunas*, soltero, de 28 años, de oficio tejero, natural de Guadalajara, que ha estado algunos años en presidio por disparo de armas y robo, bastante grueso, de estatura regular, color sano, barba poblada, nariz y boca regular, ojos garzos, pelo castaño, el cual se ausentó de esta población á Madrid, donde se cree se encuentra, á fin de que en término de 10 días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, contra los cuales y otros estoy instruyendo sumario como presuntos autores de robo de dinero y de las alhajas que á continuación se expresarán.

Encargo á las autoridades, guardia civil y demás agentes de la autoridad y policía judicial, que en el caso de ser habidos sean detenidos y conducidos en clase de tales con las seguridades convenientes á la carcel de esta capital á disposición de este Juzgado, interesando la busca de dichas alhajas y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si nó justificase su legítima adquisición.

Dado en Guadalajara á 5 de Abril de 1889.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

—1636

#### *Alhajas robadas.*

Tres docenas de cubiertos de plata, seis de éstos de los pequeños de postre con las iniciales M. H. entrelazadas los más y M. N. algunos.

Dos cucharones y un cacillo de plata.

Un reloj áncora de oro con esmalte negro, fi-

gurando una flor en la cara externa de una de las tapas y un niño en la otra, con cinta negra.

Dos anillos de oro antiguos, uno liso y otro con una esmeralda.

Una sortija de señora con una piedra verde, dos más con rubí y orla de perlas una de ellas.

Otra con diamantes y perlas.

Dos efigies de la Virgen del Pilar de plata, de unos ocho centímetros de alta.

Unos pendientes de oro con diamantes.

Otro par de coral y dos pares más con perlas.

Tres alfileres, uno de ellos de oro con piedras y otros dos de doublé.

## Juzgados municipales

### MÁLAGA.

Don Antonio Cerro, Juez municipal Suplente de esta villa de Málaga.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil seguidos por este Juzgado, á instancia de D. Lorenzo Rodríguez Aguado, Cura párroco de esta villa, contra D. Esteban Martín Miguelañez, que lo es de Humanes de Mohernando, para que de los bienes propios del difunto Pedro Manzano, pagar al D. Lorenzo 60 pesetas por derechos de funeral del Pedro, como igualmente las costas causadas y que se originen hasta su terminación, como Albacea testamentario el Sr. Martín, del Manzano, he señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 23 del próximo Abril, á la una de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de Berderos número 3, cuyas fincas embargadas de la propiedad del Pedro Manzano, son á saber:

	Psts. Céts.
Una tierra en este término y sitio denominado Valdeparaiso, de caber 38 áreas 81 centiáreas; que linda por Saliente otra de Nicolasa Merino, Mediodía herederos de Dionisio Gomez, Poniente de Remigio Lorenzo y Norte la senda del pago, valorada á juicio de peritos en.	100 »
Otra en el propio término y sitio que llaman los Arenales, de caber 31 áreas 5 centiáreas; linda por Saliente otra de Cipriano Merino, Mediodía de Pedro Sanz, Poniente arroyo de las dueñas y Norte de Melchor García, en.	70 »
Otra en dicho término y sitio de Valdela-zarzueta, de 15 áreas 52 centiáreas; que linda por Saliente otra de Buenaventura Plaza, Mediodía el monte de Fresno, Poniente de Andrés Díaz y Norte de Francisco Martínez, en.	75 »
Otra en el expresado término y sitio del Juncal de caber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente arroyo de las dueñas, Mediodía de Ignacio Sanz, Poniente camino de Guadalajara y Norte de Juan Pausa, en . . . . .	75 »
Total . . . . .	320 »

No se admitirá proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la cédula personal, y depositar en la mesa del Juzgado municipal el 10 por 100 del importe de la tasación de dichas fincas.

Málaga 30 de Marzo de 1889.—El Juez municipal Suplente, Antonio Cerro.

—1655